

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-009-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 10 de Febrero de 2014.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA,MARIA LEONOR VELASCO ZEA		6/02/14	AUTO PARC-040-13	Por medio de este punto de Atencion Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CT-039-HEO-091-17-01-14 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al titulo minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
2	CONTRATO DE CONCESION	HDK-14021X	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE		06/02/14	AUTO PARC-041-14	1. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia, comprendido entre el 25/10/2009 hasta el 24/10/2010 conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-023-14 del 14 de enero de 2014. 2. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 05 DL007735 con vigencia hasta el 02 de agosto de 2014 tomada por el señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas a favor del Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HDK-14021X, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y



						recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-023-14 del 14 de enero de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 3. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2012 y Semestral de 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-023-14 del 14 de enero de 2014. 4. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. HDK-14021X, el cual fue requerido mediante Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-023-14 del 14 de enero de 2014. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE, beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2008, 2009 y 2010 y Anual de 2007, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PARC-023-14 del 14 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. Requerir bajo apremio de multa de
--	--	--	--	--	--	--



						conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-023-14 del 14 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 7. Recordar al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental. 8. Remitir el expediente al Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente, a fin de decidir la solicitud de renuncia de la etapa de construcción y montaje. 9. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de decidir el trámite correspondiente a la cesión de derechos.
3	CONTRATO DE CONCESION	HBG-123	ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS		06/02/14	AUTO PARC-042-14 1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2 del Auto GTRC-0180-11 del 22 de julio de 2011, toda vez que el titular con posterioridad al auto allegó constancia el día 26 de abril de 2012 con oficio radicado No. 2012-429-001277-2 del trámite adelantado ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca para la obtención de la Licencia Ambiental. 2.



						Requerir al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es, "...La no reposición de la garantía que las respalda" relacionado con la no renovación de la garantía la cual se encuentra vencida desde el 12/07/2013. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-411-13 del 15 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual con sus anexos
--	--	--	--	--	--	--



						correspondientes de 2011 y 2012 y Semestral de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-411-13 del 15 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del Contrato de Concesión No. HBG-123, el pago por un valor de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos m/cte (\$442.617) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago , por concepto de la inspección de campo al área del título minero, el cual fue requerido mediante el Auto GTRC-0185-12 del 16 de mayo de 2012. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace
--	--	--	--	--	--	---



						https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 6. Recordar al beneficiario del Contrato de la referencia, que no puede adelantar trabajos de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental. 7. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a fin de decidir el recurso de reposición contra la Resolución No. GTRC-0001-12 del 03 de enero de 2012. 8. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de decidir el recurso de reposición contra la Resolución No. VCT-004019 del 20 de septiembre de 2013.	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILK-08211	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	274-276	06/02/14	AUTO PARC-043-14	1.Requerir a la Sociedad titular beneficiaria del título de la referencia, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No. 01 DL015832 con relación al valor asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 706-2013 de diciembre 18 de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.Requerir a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI S.A., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 01/03/2013 al 28/02/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago , conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del



							Concepto Técnico No. 706-2013 de diciembre 18 de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Reconocer personería a la Doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. ILK-08211, en los términos y para los fines del poder conferido. 4. Recordar a la sociedad beneficiaria del Contrato de la referencia, que el área del Contrato No. ILK-08211 presenta superposición parcial con la Reserva Forestal RFN-Buga, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15521	REFORESTADORA ANDINA S.A.	232-233	07/02/14	AUTO PARC-046-14	1. Aprobar el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 18/12/2010 al



						17/12/2011 y el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 18/12/2011 al 17/12/2012, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-070-14 del 05 de febrero de 2014. 2. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-070-14 del 05 de febrero de 2014. 3. Remitir el expediente No. IKL-15521, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que decida la solicitud de RENUNCIA al título minero.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 10 de febrero de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co